

ACUERDO No 371

(Abril 24 de 2019)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER PARA ADELANTAR LA VENTA DE DOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA CAS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, en ejercicio de las facultades legales, constitucionales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, y el Acuerdo de Asamblea Corporativa No 003 de 2010, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las corporaciones autónomas regionales son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica.
2. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander, es propietaria de dos (2) bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Los Santos, Santander los cuales se identifican, así:
 - a. Predio ubicado en el conjunto cerrado de fincas recreacionales el Tesoro de Acuarela, lote 53, con matrícula inmobiliaria 314-30675 con un área de 2.180 mts².
 - b. Predio ubicado en el conjunto cerrado de fincas recreacionales el Tesoro de Acuarela, lote N° 54, con matrícula inmobiliaria 314-30676 con un área de 4.410 mts².
3. Que dichos predios, fueron transferidos a título de dación en pago en favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander, por parte de la Sociedad Acuarela LTDA, con Nit 890.210.147-4, en el año 2006, mediante escritura pública N° 6261 de la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga de fecha diecinueve (19) de Diciembre de 2006.
4. Que los predios ya enunciados no cumplen con las condiciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el cual permitan llevar acabo planes, programas y proyectos para la protección de reserva forestal o recurso hídrico, pues son terrenos que son aptos para la construcción y no para la preservación ambiental.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL Cra. 12 N° 9 – 06 / Tel: 7238925 Barrio La Playa contactenos@cas.gov.co	BUCARAMANGA Cra. 28 N° 38 – 14 / Tel: 6456043 Edif. Félix Cf. 501 casbucaramanga@cas.gov.co	BARRANCABERMEJA Clle. 48 con Cra 28 esquina Tel: 6212710 / Barrio Palmira meres@cas.gov.co	MALAGA Clle. 12 N° 9 – 14 esq. Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3 malega@cas.gov.co	SOCORRO Clle. 18 N° 12 – 36 Tel: 7276109 socorro@cas.gov.co	VELEZ Cra. 4 N° 4-36 Tel: 7661111 velez@cas.gov.co
---	---	--	---	---	--



5. Que actualmente, los predios están generando un costo adicional a la Corporación, toda vez, que se deben pagar impuestos municipales así como también se debe cancelar la administración de los mismos, ya que se encuentran ubicados en un complejo residencial conjunto cerrado, razón por la cual se considera que dichos gastos son injustificables cuando la entidad no se beneficia ni puede cumplir con sus funciones con los referidos predios.
6. Que de conformidad con el Acuerdo de Asamblea Corporativa No 003 de febrero 25 de 2010 por el cual se modifican los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Santander Capítulo II Consejo Directivo, en su artículo Vigésimo Quinto, al regular las Funciones del Consejo Directivo, precisa en su numeral cuarto que son funciones del Consejo Directivo: *Autorizar al Director General la venta de bienes inmuebles.*
7. Que en virtud de lo anterior, corresponde al Consejo Directivo Autorizar al Director General para que perfeccione y efectúe la a venta de los dos bienes inmuebles descritos anteriormente.
8. Que por todo lo anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander requiere la previa autorización del Consejo Directivo para la venta de los predios ya individualizados.
9. Los recursos obtenidos por la venta de los bienes inmuebles descritos en el artículo primero, serán destinados atender la adquisición de predios para procesos de conservación y regulación del recurso hídrico en áreas prioritarias.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y conceder plena facultad al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- para que efectúe la venta, conforme a la parte motiva de este acto, de los bienes inmuebles identificados, así:

1. Predio ubicado en el conjunto cerrado de fincas recreacionales el Tesoro de Acuarela, lote 53, con matrícula inmobiliaria 314-30675 con un área de 2.180 mts².
2. Predio ubicado en el conjunto cerrado de fincas recreacionales el Tesoro de Acuarela, lote N° 54, con matrícula inmobiliaria 314-30676 con un área de 4.410 mts².



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL	BUCARAMANGA	BARRANCABERMEJA	MALAGA	SOCORRO	VELEZ
Cra. 12 N° 9 – 06 / Tel: 7238925 Barrio La Playa contactenos@cas.gov.co	Cra. 28 N° 36 – 14 / Tel: 6456043 Edif. Félix Of. 501 casbucaramanga@cas.gov.co	Clle. 48 con Cra 28 esquinas Tel: 6212710 / Barrio Palmira mares@cas.gov.co	Clle. 12 N° 9 – 14 esq./Tel: 6617923 Edif. Comparta Piso 3 malaga@cas.gov.co	Clle. 16 N° 12 – 36 Tel: 7278109 socorro@cas.gov.co	Cra. 4 N° 9 -86 Tel: 7564011 velez@cas.gov.co

PARÁGRAFO: De la presente autorización concedida al Director General de la Corporación, este deberá rendir por escrito un informe al Consejo Directivo. Una vez obtenido el avalúo se le informará al Consejo Directivo el valor del mismo y se le entregará un concepto de viabilidad sobre la venta de los predios antes de iniciar el proceso, así como el respectivo estudio de títulos.


ARTICULO SEGUNDO: La venta de los predios identificados en el artículo primero de este acto se deberá realizar en observación estricta de la modalidad contractual y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte del presente acuerdo, copia de la escritura N° 6261 del 19 de diciembre de 2006, copia de la escritura N° 2920 del 13 de junio de 2007 mediante el cual se aclara la escritura 6261, copia soporte pago de impuesto predial 2019, copia certificado libertad y tradición N° 314-30676 y 314-30675, copia soporte de pago administración conjunto cerrado Acuarela.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).


JAVIER AUGUSTO SARMIENTO ESTUPIÑÁN
Presidente del Consejo Directivo


JAIRO JAIMES YAÑEZ
Secretario



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Cra. 12 N° 9 – 05 / Tel: 7238925
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 – 14 / Tel: 5459043
Edif. Fénix Of. 601
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Clle. 46 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710 / Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALAGA
Clle. 12 N° 9 – 14 esq./Tel: 6617923
Edif. Comporta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Clle. 18 N° 12 – 36
Tel: 7275109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 4 N° 7 – 36
Tel: 7504011
velez@cas.gov.co